



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
PLANTEL N° 7 “EZEQUIEL A. CHÁVEZ”**



COLEGIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

REGLAMENTO ALBERCA

1. Disposiciones Generales

- I. Se establece para todos los usuarios de la alberca de la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 7 “Ezequiel A. Chávez” y tiene como finalidad establecer las bases para su uso óptimo y seguro, tomando en cuenta las características propias del plantel;
- II. Los usuarios podrán utilizar la instalación sólo con autorización de algún profesor de Educación Física o Entrenador;
- III. Los profesores o entrenadores controlarán el acceso al área abriendo la puerta 10 minutos antes y cerrando 10 minutos después de la hora de inicio de clase;
- IV. Los profesores de Educación Física o entrenadores deben estar pendientes y supervisar las actividades de los usuarios;
- V. El Plantel no se hará responsable por la pérdida o extravío de objetos de valor dentro de las instalaciones de la alberca;
- VI. El servicio de la alberca podrá ser suspendido por la Dirección del Plantel, por no estar en condiciones adecuadas para su uso, por algún accidente, caso fortuito o causas de fuerza mayor. Asimismo, podrá modificar en cualquier momento el horario de uso de las instalaciones de la alberca, de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- VII. Las actividades fuera del horario de clase o entrenamiento serán autorizadas por el Coordinador de Educación Física previa solicitud por escrito 3 días hábiles.

2. Obligaciones de los Usuarios

Los usuarios de las albercas de la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 7 “Ezequiel A. Chávez” tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Los usuarios deberán presentar Certificado Médico de buena salud reciente (máximo 15 días anteriores a la fecha de entrega y será válido sólo para ese ciclo escolar) expedido por una institución de Salud Pública o Médico Privado que los considere aptos para la práctica de actividades físicas y natación, con la nota de no presentar signos de enfermedad contagiosa que pueda poner en riesgo la salud de los demás usuarios de la alberca;
- II. Todo usuario tendrá el derecho de conocer y la obligación de cumplir el presente Reglamento, así como dar aviso a la Dirección y/o Coordinador de Educación Física del Plantel, de cualquier falta al mismo;

- III. Los profesores, entrenadores y usuarios que se encuentren en las instalaciones de la alberca serán responsables directos de velar por el cumplimiento irrestricto del presente Reglamento;
- IV. Asistir puntualmente a su clase;
- V. Ingresar por el vestidor correspondiente;
- VI. Cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores;
- VII. Utilizar la vestimenta apropiada que consta de: traje de baño de licra de color oscuro y de una sola pieza, gorra de natación y sandalias;
- VIII. Darse un baño rápido con agua y jabón antes y después de usar la alberca;
- IX. Recortar y limpiar las uñas de manos y pies;
- X. Utilizar sandalias de baño en las áreas circundantes de la alberca, en regaderas y vestidores;
- XI. Conservar limpia la alberca, así como las áreas de sanitarios, regaderas, vestidores y demás instalaciones;
- XII. Cuidar sus pertenencias, utilizándolos casilleros ubicados dentro del área de las albercas, ya que la institución no se responsabiliza por pérdidas o extravíos;
- XIII. Traer un candado y utilizarlo en los lockers que se encuentran a un costado de las albercas para resguardar sus pertenencias durante la clase;
- XIV. Sacudir los zapatos de fútbol en los botes de basura.
- XV. Obedecer las indicaciones de los profesores y/o de los entrenadores;
- XVI. Los profesores y/o entrenadores deberán mantener el orden y vigilancia en el interior de la alberca;
- XVII. Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con los alumnos usuarios de la alberca;
- XVIII. Tener un comportamiento respetuoso y disciplinado en cualquiera de las áreas de la alberca;
- XIX. Cuidar las instalaciones acuáticas, así como el equipo y material de natación (tablas, churros, paletas, porterías, pelotas, garrochas de salvamento, salvavidas, etcétera), propiedad de la UNAM;
- XX. Colocar de manera ordenada en el lugar correspondiente el material después de utilizarlo;
- XXI. Las demás que establezca el presente reglamento, el Reglamento General de Albercas de la ENP y la Dirección del Plantel.

3. Los usuarios de la alberca tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Ingresar al área de alberca sin la autorización y supervisión del profesor o entrenador responsable;
- II. Introducirse a la alberca con raspones, heridas, vendajes, férulas o con alguna enfermedad contagiosa; en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo la influencia de algún tipo de droga o enervante;
- III. Introducir al área de alberca alimentos, mascotas, recipientes de vidrio o metal y cualquier otro objeto que implique un riesgo para los usuarios;
- IV. Utilizar cremas, aceites bronceadores, lociones o bloqueadores;

- V. Nadar con prendas u objetos no autorizados, así como usar anillos, aretes, pulseras, relojes y cualquier otro objeto que pueda herir o lastimar a sus compañeros, a él mismo o perderse en el fondo de la alberca;
- VI. Practicar el sostenimiento de respiración sin la supervisión del profesor o entrenador responsable del grupo;
- VII. Jugar bruscamente: empujarse, jalonearse, corretearse, luchar, caballazos, entre otros, tanto dentro como fuera del agua;
- VIII. Correr en cualquier zona de las instalaciones de la alberca, a menos que se trate de ejercicios de calentamiento;
- IX. Jugar con pelotas u otros objetos dentro o fuera del agua, salvo en actividades supervisadas por el profesor o entrenador responsable del grupo;
- X. Utilizar el material de salvamento (aro salvavidas, pértiga con extensión y gancho) para actividades académicas o mantenimiento;
- XI. Utilizar un lenguaje ofensivo o incurrir en conductas indecorosas que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- XII. Realizar novatadas;
- XIII. Hacer uso de la fosa, torre de clavados y trampolines sin la autorización y supervisión del profesor o entrenador;
- XIV. Entrar de clavado a la alberca debido a la baja profundidad;
- XV. Subirse a los divisores de carriles;
- XVI. Ingresar a los vestidores del sexo opuesto;
- XVII. Introducir equipos, aparatos electrónicos, cámaras fotográficas o de video, o binoculares, y tomar fotografías o videos, salvo que cuenten con autorización por escrito de la Dirección del Plantel y/o de los profesores o entrenadores; y
- XVIII. Las demás que establezca el presente reglamento y la Dirección del Plantel.

Los profesores y los entrenadores quedan autorizados para retirar de la alberca cualquiera de los objetos señalados como prohibidos en el presente, así como para remitir a la Oficina Jurídica a los alumnos usuarios infractores.

4. Motivos para la Suspensión del Uso de las Instalaciones de la Alberca

La Dirección del Plantel, el Coordinador de Educación Física, el profesor, entrenador del plantel, podrán suspender el uso de las instalaciones de la alberca:

- I. Cuando no existan condiciones de seguridad para su uso;
- II. Cuando no se presente el profesor o entrenador a la clase o entrenamiento;
- III. Cuando las condiciones climatológicas sean adversas o desfavorables para su uso;
- IV. Cuando los usuarios cometan faltas graves o conductas que contravengan la legislación universitaria;
- V. En caso de accidente o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito; y
- VI. Cuando así lo determine la Dirección del Plantel.

5. Sanciones

Serán conforme a lo dispuesto en el CAPÍTULO VII del Reglamento General de Albercas de la ENP en sus artículos:

Artículo 27. El incumplimiento del presente reglamento por parte de los alumnos será sancionado de la siguiente forma:

- I. Retiro de las instalaciones de la alberca por parte de los entrenadores o profesores, y
- II. Aplicación de las sanciones contenidas en el Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad legal que pudiera derivarse del incumplimiento al presente reglamento.

Artículo 28. A los profesores y/o entrenadores, además de las sanciones establecidas en la fracción II del artículo anterior, se les podrá fincar responsabilidad en términos de la normatividad aplicable, así como del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente.

ATENTAMENTE
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITÚ”
Ciudad de México a 1 de Agosto de 2018
COLEGIO DE EDUCACIÓN FÍSICA